en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 (Boletín Oficial del Estado» número

165)

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 (*Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 (*Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 (*Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 (*Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas

Ilmo, Sr. Director general de Exportación

24524

ORDEN de 30 de agosto de 1982 por la que se modifica a la firma «Técnicas de Automoción, Sociedad Anónima» (TECNAUTO), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de hierro y la exportación de camisas de cilindro.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Técnicas de Automoción, Sociedad Anónima» (TECNAUTO), solicitando modificación del Sociedad Anonima» (TECNAUTO), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de hierro y la exportación de camisas de cilindro, autorizado por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1981 (*Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfecionamiento activo a la firma «Técnicas de Automoción, Sociedad Anónima» (TECNAUTO), con domicilio en Marqués de Monistrol, 7, Madrid-11, y N. I. F. A-47001649, en el sentido de incluir como nueva mercancía, de importación la siguiente:

2) Tubos de hierro, fundidos por centrifugación en bruto, de 357 milimetros de longitud de 95/97 milimetros de diámetro exterior, 81 milímetros de diámetro interior con la siguiente composición centesimal: C, 3,65/4,00 por 100 (0,65/0,80 por 100 combinado y 3/3,20 por 100 grafito); Mn, 0,10/0,35 por 100; Si, 1/1,65 por 100; P. 0,15/0,40 por 100; S, 0,040 por 100 máx.; Sn, 0,10/0,30 por 100; Cu, 0,40/0,80 por 100; Cr, 0,20/0,40 por 100; Mo, 0,20/0,35 por 100, de la P. E. 73.18.13.1.

Segundo.-Incluir como nuevo producto de exportación el

11. Camisas de cilindro totalmente mecanizadas, tipo «Mercedes», 88 milímetros de diámetro, según plano PCH-57 (estas camisas se destinan a motores de automóviles de las siguientes medidas: diámetro exterior cabeza, 92 milímetros; diámetro exterior punta, 90 milímetros; diámetro interior, 86 milímetros; longitud, 158,1 milímetros, de la P. E. 84.06.98.

Tercero—A efectos contables para la presente ampliación se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos del producto II exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 461,47

kilogramos de la mercancia de importación 2). b) Como porcentaje de pérdidas se establece lo siguiente:

El 8 por 100 en concepto de mermas y el 70,33 por 100 como subproductos de la P. E. 73.03.49.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de septiembre de 1981 también podrán acogerse a los benefi-cios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documen-

tación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones. los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), que ahora se amplia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1982—P. D (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24525

ORDEN de 20 de septiembre de 1982 por la que se publican los avales aprobados por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Eco-nómicos y propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de reconversión del sector de fabricantes de aparatos electrodomésticos de línea blanca.

Ilmos. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 11 de agosto de 1982, en el que se aprueban los avales propuestos por la Comisión Ejecutiva del sector de fabricantes de aparatos electrocomésticos de línea blanca, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sép-timo del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Se autoriza la concesión de avales por la Entidad oficial de Crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial y en las condiciones señaladas por la Comisión. Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, los cuales producirán los efectos y estarán sometidos a las condiciones que se señalan en el artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, y artículo 4.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio. La cuantía de dichos avales y su distribución en el tiempo es la siguiente:

`` :	1982	1983	Total
«Orbaiceta, S. A.»	1.000 435 85 350 800	460 435 85 150 700	1.460 870 170 500 1.500
Total	2.670	1.830	4.500

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 20 de septiembre de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

24526

ORDEN de 20 de septiembre de 1982 por la que se publican los créditos y avales aprobados por acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos y propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión del Sector Industrial de Componentes Electrónicos

Ilmos. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 11 de agosto de 1982, en el que se aprueban los créditos y avales propuestos por la Comisión se aprueban los créditos y avales propuestos por la Comision Ejecutiva del Plan de Reconversión del Sector Industrial de Componentes Electrónicos, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueban los creditos propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión del Sector Industrial de Componentes Electrónicos, en las cuantías que a continuación se relacionan:]

,	Millones de pesetas			
	1982	1983	1984	Total
*Bianchi, S. A	198,2 95,1 147,0 7,4	1		198,2 95,1 147,0 7,4
ciedad Coop	25,5	· —·	-	25,5
· -	473,2			473,2

Segundo.—Se aprueban los avales propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión del Sector Industrial de Componentes Electrónicos, en las cuantías que a continuación se relacionan:

	Millones de pesetas			
	1982	1983	1984	Total
«Bianchi, S. A.» ::: :::	779,8	57,0	75,0	911,8
«Piher Navarra, S. A.»	73,9	79,1	200,0	353,0
Piher, S. A	530,0	199,5	31,0	760,5
Piher Ferritas, S. A Fagor Electrotécnica, So-	42,6	_	, –	42,6
ciedad Coop	33,5	32,2	47,0	112,7
	1.459,8	367,8	353,0	2.180,6

Tercero.-El plazo máximo de amortización de los créditos avales será de siete años, del que podrá existir un período de carencia de dos años, como máximo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 20 de septiembre de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

24527

ORDEN de 20 de septiembre de 1982 por la que se publican los créditos y avales aprobados por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil.

Ilmos. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobiernmos. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 11 de agosto de 1982, en el que
se aprueban los créditos y avales propuestos por la Comisión
Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil, y en cumplimiento
de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982,
de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de
la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueban los créditos y avales propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil a las Empresas y en las cuantías que a continuación se relacionan:

Créditos	Pesetas	
«Araño y Cía., S. A.»	160.000.000	
«Acabados de Panas. S. A.»	99.000.000	
«Santonja, S. A.»	70.000.000	
Avales	Pesetas	
Afelpados Ferrer, S. A	80.000,000	
«Confecciones Mora, S. A.»	100,000,000	
«Santonja, S. A.»	70.000.000	

Segundo.—Los plazos máximos de amortización de los créditos se fijan en siete años, con dos de carencia de amortización del principal.

Los plazos máximos de los créditos amparados por los avales serán de siete años.

les seran de siete años.

Todo ello de acuerdo con lo estipulado en los artículos segundo, tercero y cuarto del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 23 de septiembre de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres: Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

24528

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de septiembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios			
	Comprador	Vendedo		
1 dólar USA	112,710	112,990		
1 dólar canadiense	91,526	91,866		
1 franco francés	15,935	15,985		
1 libra esterlina	192,565	193,495		
1 libra irlandesa	153,792	154,626		
1 franco suizo	52.682	52,937		
100 francos belgas	233,489	234,555		
1 marco alemán	45.019	45,221		
100 liras italianas	7,996	8,022		
1 florin holandés	41.031	41,208		
1 corona sueca	18,076	18,150		
1 corona danesa	12,828	12,874		
1 corona noruega	16,248	16,312		
1 marco finlandés	23,399	23,506		
100 chelines austriacos	640,397	644,184		
100 escudos portugueses	128,590	129,205		
100 yens japoneses	42,536	42,723		

M° DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

24529

RESOLUCION de 19 de julio de 1982, de la Direc-ción General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un aparato respi-ratorio autónomo para uso en buques y embarca-

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de la Empresa «MSA Española, S. A.», con domicilio social en avenida Diagonal, 618, de Barcelona, solicitando la homologación de un aparato respiratorio de funcionamiento autónomo para su empleo en buques y embarcaciones nacionales, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que ha sido sometido ante la Comisión Técnica de la Comandancia de Marina de Barcelona y comprobado que el mismo cumple las exigencias establecidas en el Convenio internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, y las normas dictadas por la Administración Española para este tipo de elementos,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el

siguiente:

Elemento: Aparato respiratoriò autónomo. Número de homologación: 607. Intitulación con que ha de figurar en el mercado: «Equipo Autónomo MSA-560».

Madrid, 19 de julio de 1982.—El Director general, Alfonso Soler Turmo.

24530

RESOLUCION de 21 de julio d. 1982, de la Secretaria de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Los Pueblos más Bellos de España», editada por «Selecciones del Reader's Digest, S. A.».

Vista la solicitud presentada por don Joaquín Amado Moya, Director de «Libros Especiales de Selecciones del Reader's Digest, S. A., para que se declare «Libro de interés turístico»